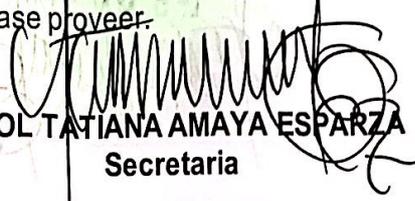


SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00799** de **EDUARDO ESQUIVEL ORDOÑEZ** contra **PORVENIR S.A. Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, informando que obra subsanación de la demanda (fls. 73 A 93), dentro del término legal. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 4 NOV. 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, toda vez que la demanda fue subsanada en legal forma dentro del término de ley (fls. 73 a 93), encontrándose reunidos los requisitos de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., el Juzgado

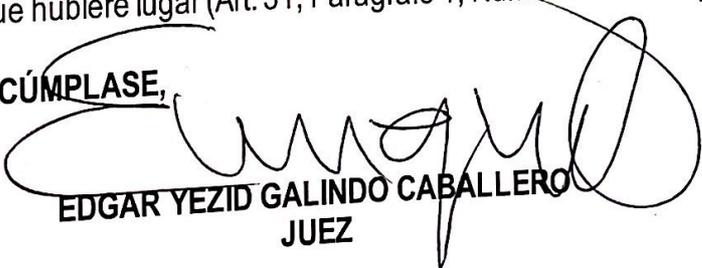
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda promovida por **EDUARDO ESQUIVEL ORDOÑEZ**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, por ante su respectivo Representante Legal. Désele a la demanda el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, y córrase el traslado de rigor para que procedan a contestar la demanda.

Se le advierte al extremo demandado que deberán aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 03 FIJADO HIX E 5 NOV. 2020 A LAS 8:00 A.M.
KAROLINA MORALES ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL

JUZGADO DECIMOSIXTESIMO (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 5 de Noviembre de 2020

En el día de hoy se presentó el señor [Nombre] demandante, quien alega que el demandado [Nombre] no ha cumplido con las obligaciones de pago de las aportaciones a los fondos de pensiones y cesantías de la sociedad [Nombre], por lo que solicita se declare la existencia de mora y se condene al demandado a pagar las sumas adeudadas con intereses y costas procesales.

PRIMERO.

ADMITIR la presente demanda y declarar la existencia de mora y condenar al demandado a pagar las sumas adeudadas con intereses y costas procesales, en el término de ley. (Art. 23 de la Ley 1072 de 2008).

SEGUNDO. NOTIFICAR por el presente auto al demandado para que comparezca a contestar la demanda y a pagar las sumas adeudadas con intereses y costas procesales, en el término de ley.

En el día de hoy se presentó el señor [Nombre] demandante, quien alega que el demandado [Nombre] no ha cumplido con las obligaciones de pago de las aportaciones a los fondos de pensiones y cesantías de la sociedad [Nombre], por lo que solicita se declare la existencia de mora y se condene al demandado a pagar las sumas adeudadas con intereses y costas procesales.

EUGAR YEID GALINDO CABALLERO
JUEZ